COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes a presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos registrados con motivo de la convocatoria pública emitida para tal efecto por este Poder Legislativo, con el objeto de someter a la consideración del Pleno del Congreso la propuesta de la persona para presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por tal razón, acudimos ante el Pleno de esta Soberanía con el objeto de poner a su consideración una **propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de nombrar a la persona que ocupará el cargo referido en líneas anteriores para el período comprendido del año 2010 al 2014,** conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley que crea dicho órgano constitucional autónomo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El ombudsman nace en nuestro País como órgano constitucional autónomo con facultades para investigar casos y recibir quejas sobre violación de la autoridad a los derechos humanos, habiéndose desarrollado dicha institución a pasos acelerados en el entorno social con énfasis marcado en su independencia y finalidad al margen de interés partidista.

En nuestro Estado dicho órgano se denomina Comisión Estatal de Derechos Humanos y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La encomienda de velar por la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y los acuerdos, convenciones y tratados internacionales celebrados por nuestro País en la materia, es una labor que requiere de alguien comprometido a trabajar con capacidad, sensibilidad, respeto y sin ataduras ni compromisos de ningún tipo, pero además con una experiencia previa en alguno de los campos en donde se desarrolle la habilidad para la protección o divulgación de los derechos humanos.

Para lograr una eficaz y eficiente vigencia de los derechos humanos, es necesaria la participación de la autoridad gubernamental junto con la institución pública encargada de su protección en especial y de la sociedad en general, requiriéndose además,

básicamente como elemento cohesionador, la designación del responsable de la Comisión de Derechos Humanos mediante un proceso transparente donde se cumpla y garantice que la voz del pueblo de Sonora sea escuchada y respetada.

En dicho contexto, esta Soberanía aprobó el acuerdo número 221 de fecha 11 de noviembre del año 2008, ordenando dar a conocer la convocatoria pública mediante la cual se definió el procedimiento a seguir para que este Poder Legislativo designe al Presidente de la precitada Comisión, bajo un perfil suficiente para cumplir con la encomienda de velar y proteger los derechos humanos de los sonorenses y consolidar una cultura de divulgación y respeto de dichos derechos fundamentales en nuestra sociedad.

Bajo esa premisa, la convocatoria definió dos líneas de acción, una destinada al registro de aspirantes y otra para que la sociedad sonorense expresara sus opiniones sobre los mismos, con el objeto de que este Poder Legislativo, contara con los mejores elementos posibles para la designación correspondiente.

Una vez concluido el plazo para el registro de las solicitudes y propuestas de las organizaciones y aspirantes previsto en la base primera de la convocatoria citada, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LVIII Legislatura tomó el acuerdo de fecha 6 de enero de 2009, mediante el cual se resolvió publicar el listado de personas que quedaron inscritas como aspirantes al cargo en cuestión, publicación que se realizó el día 07 del mismo mes y año, quedando de la siguiente manera, conforme al orden en que presentaron su solicitud de registro:

1.- Danilo Humberto Sotelo Garza.

2.- Pedro Gabriel González Avilés.

3.- Marco Antonio López Ochoa.

4.- Omar Siddhartha Martínez Báez.

5.- Jorge Luis Ibarra Mendívil.

6.- Juan Pedro Escamilla Rivera.

7.- Fermín Machado Castillo.

8.- Leticia Bojórquez García.

9.- Juan Flores Chávez.

10.- Raúl Arturo Ramírez Ramírez.

11.- Olga Armida Grijalva Otero.

12.- José Roberto Portillo García.

13.- María del Socorro Rodríguez Hernández.

14.- Jorge Sáenz Félix.

15.- María Inés Aragón Salcido.

16.- Rubén Duarte Rodríguez.

17.- Ovidio Pereyra García.

18.- Juana Martínez Matuz.

Asimismo, resulta imperioso señalar que en el citado acuerdo de fecha 06 de enero de 2009, de igual forma, se resolvió que de los nombres de los ciudadanos sonorenses que se inscribieron o fueron propuestos para presidir la Comisión,

se excluyera a la ciudadana Ana Otilia Ávila Gastélum, en atención a que su solicitud de inscripción se realizó mediante correo electrónico y no dio cumplimiento a lo establecido en la parte final de la base tercera, la cual tiene relación con la diversa base primera de la convocatoria señalada con antelación, en el sentido de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de ombudsman sonorense.

De igual forma, es importante resaltar que en este proceso de designación del actual ombudsman se dio cabida a la participación de la sociedad, habiéndose recibido por esta Soberanía, vía fax, correo electrónico y comunicaciones escritas, un total de 2,113 opiniones ciudadanas y cartas de organizaciones civiles donde expresan observaciones y razones de apoyo para los diversos aspirantes registrados, las cuales han sido valoradas por esta Comisión para realizar la propuesta materia de esta iniciativa y todas las cuales coinciden, substancialmente, en la necesidad de identificar un perfil nuevo para dirigir la Comisión de que se trata, especialmente encaminado a la prevención de violación de derechos humanos y a la educación sobre esta materia, a la divulgación genérica de la cultura de los derechos humanos y a la planeación y ejecución de nuevas líneas de acción del organismo que le permitan fortalecer su presencia ante la sociedad y su posición ante la autoridad administrativa.

Por otra parte, conviene señalar que esta Comisión, en atención a la encomienda que nos fue establecida por la Presidencia de este Poder Legislativo el día 22 de octubre del año 2009, en reunión celebrada el día 28 del mismo mes y año, acordó establecer un procedimiento para continuar con el proceso de designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que se caracterizara por el análisis técnico y transparente de los perfiles que aspiran a la citada Comisión, en el cual se contempló que para el análisis, estudio y evaluación de cada aspirante registrado se llevaría a cabo una

revisión curricular y de trayectoria, plan de trabajo y entrevistas en el marco de audiencias públicas transmitidas por internet, entre otros factores, a las personas que habían quedado registradas como aspirantes a dicho cargo y que se les requiriera que comunicaran, a la brevedad posible a esta Comisión, si era de su interés continuar participando en el proceso pues, de no ser así, requerimos presentaran una comunicación, por escrito, en la que constare su declinación para estar en condiciones de resolver lo conducente.

En atención a lo anterior, se llevó a cabo la notificación de dicho acuerdo a los ciudadanos que se encontraban registrados como aspirantes al cargo citado, dando como resultado que 16 de los 18 ciudadanos registrados manifestaron su intención de continuar en el referido proceso, esto en virtud de que los ciudadanos Licenciada María del Socorro Rodríguez Hernández y el Maestro Jorge Luis Ibarra Mendívil, presentaron sendos escritos mediante los cuales manifestaron su declinación para continuar en el proceso.

En forma posterior al proceso de entrevistas, el c. Rubén Duarte Rodríguez comunicó a esta Comisión su decisión de no continuar formando parte del procedimiento de designación al que nos hemos venido refiriendo.

En ese tenor, queremos dejar asentado que se llevaron a cabo las audiencias públicas referidas con antelación durante los días 10 al 26 de noviembre de 2009, con una nutrida asistencia en la que pudimos constatar las aptitudes que cada ciudadano que aspira a presidir tan importante órgano autónomo, dando la oportunidad a cada aspirante de exponer su plan de trabajo e intercambiar puntos de vista con los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del asunto encomendado, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del

Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Según lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, párrafo primero, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

QUINTA.- De conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente será nombrado por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes, debiendo valorarse previamente las opiniones que al efecto se hubieren presentado por la sociedad sonorense.

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta que quien aspire a dirigir la Comisión debió acreditar, ante esta Soberanía, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión, los cuales fueron plasmados dentro de la base segunda de la convocatoria emitida para tal efecto, mismos que refieren:

"SEGUNDA.- …

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, titulo profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IV.- No ejercer cargo público en el momento de su designación;

V.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal, en la Entidad."

Al efecto, conviene señalar que en los requisitos que contempla el citado artículo 10 de la Ley en cita, tiene la salvedad de que no se requirió la acreditación de tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación del ombudsman, lo anterior deriva del acatamiento a la Ley número 242, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de que la edad de una persona no sea obstáculo para ocupar un cargo de elección popular, empleo o comisión públicos y que deroga todas las disposiciones normativas de naturaleza inferior que se opongan a la presente reforma constitucional.

Ahora bien, del estudio de la documentación que los aspirantes inscritos presentaron ante este Congreso, realizado el análisis de las constancias respectivas, obtenemos como resultado:

I.- De los dieciséis ciudadanos que continuaron en el proceso de selección, la totalidad de los mismos cumplieron con lo previsto en la fracción I de la base en cita, al exhibir acta de nacimiento y credencial de elector, que acreditan la nacionalidad mexicana y tener pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, conforme a lo que establece la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

II.- El supuesto relativo a no haber sido sentenciado por comisión de delitos dolosos se encuentra colmado por la totalidad de los interesados, al sumar a su documentación, carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.

III.- El requisito establecido por la fracción III de la multicitada base segunda, fue debidamente documentado por la totalidad de los ciudadanos inscritos en el proceso, quienes exhibieron ya sea título de licenciado en derecho expedido por autoridad competente o acreditaron capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos.

IV.- Finalmente, la hipótesis planteada en la última fracción de la base segunda fue garantizada por la totalidad de los interesados, ya que el reconocido prestigio profesional o personal a que hace alusión este precepto se refiere a la conducta constante y reiterada por un hombre o una mujer en el seno de la comunidad en la que reside, que se realiza con apego y respeto a los principios de la convivencia humana, según la consideración compartida por la generalidad de los habitantes del núcleo social en un lugar y tiempo determinados, por lo que esta Comisión determina que todos los aspirantes se encuentran beneficiados por esta presunción, sin que obre prueba que acredite lo contrario.

Por otra parte, se deja especialmente asentado que no existe en esta Comisión, impugnación alguna que permita determinar, a título indiciario o presuntivo cuando menos, que alguna de las pruebas directas antes referidas tienen mermado su valor de evidencia plena como se ha definido, o que los aspirantes que calificaron formalmente para el cargo resientan objeción que les impida desempeñarse como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTA.- En sesión pública celebrada el día 28 de enero de 2010, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos presentamos al seno de dicha Comisión nuestra opinión sobre los perfiles de los aspirantes que consideramos cada uno de nosotros más adecuados para estar al frente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, habiendo resultado lo siguiente:

DIPUTADOS	RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN
Damián Zepeda Vidales	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez	Olga A Grijalva
Sara Martínez de Teresa	Leticia Bojorquez	Raúl A. Ramírez	Olga A. Grijalva
Moisés Casal Díaz	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez	Leticia Bojorquez
Alberto Natanael Guerrero López	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Bulmaro Andrés Pacheco Moreno	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Otto Guillermo Claussen Iberry	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Leticia Bojorquez
Jorge Antonio Valdez Villanueva	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Gorgonia Rosas López	Olga A. Grijalva	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez
Cesar Augusto Marcor Ramírez	Pedro González	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez

SÉPTIMA.- Ahora bien, una vez que han sido analizadas todas las solicitudes y constancias presentadas por los aspirantes a presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las opiniones vertidas por la sociedad sonorense sobre el indicado particular y habiendo realizado una especial valoración del desempeño de los aspirantes en las audiencias públicas de entrevista realizadas por esta Comisión, hemos concluido que, sin demérito ni menoscabo de los altísimos méritos de todos los participantes, el C. Raúl Arturo Ramírez Ramírez conjuga en su currícula y lo corroboró en la audiencia pública de entrevista, de modo especialmente señalado, elementos distintivos para la integración del perfil humano que se considera necesario para dirigir actualmente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues sus conocimientos y desempeño profesional, tanto como su dedicación y esfuerzos para promover la generación y consolidación de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, permite considerar que su designación al frente de dicha Comisión, no sólo garantiza un incremento en los esfuerzos de protección de los derechos básicos de la sociedad sonorense sino que además se incursionará, muy decididamente, en etapas de promoción y divulgación que deben ahora contribuir a la apertura de nuevos caminos en esta materia.

Por lo anterior, no queda duda a los miembros de esta Comisión dictaminadora de que la persona que se propone es la adecuada para ocupar el cargo pues, más allá del cumplimiento de los requisitos legales, sobresale su actuar reiterado y constante que garantizará, sin duda, un digno desempeño de los trabajos en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la Entidad, permitiendo con ello solidificar la presencia de dicho órgano en la confianza de la sociedad sonorense, mediante un trabajo serio y responsable.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombra al C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez como Presidente del citado organismo autónomo, por el período que comprende del 04 de febrero de 2010 al 03 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se fijan las 17:00 horas del día 04 de febrero del presente año, para que el C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez rinda la protesta de ley ante este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de enero de 2010.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA
SECRETARIA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ
SECRETARIO

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
SECRETARIO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
SECRETARIO

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
SECRETARIO

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIA

C. DIP.CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO